



# PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Meira de la provincia de LUGO para la repoblación forestal de 107 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

## BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Meira al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

## BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a los vecinos de Leiras y Piñeiro y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres.

Denominación: "SIERRA DE MEIRA" (I PERIMETRO)

Situación administrativa y legal:

Límites: N: Monte reservado a los vecinos  
S: Rego de Atallo Cobo  
E: Rego de Atallo Cobo  
O: Término municipal de Pastoriza

Extensión consorciada y Estado forestal:

Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno	Ha.
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado	Ha.
Sin vegetación arbórea	<u>107</u> Ha.
Superficie total consorciada	<u>107</u> Ha.

Servidumbres: De pastos, leñas y esquilmos que se regularán de acuerdo con las necesidades de la repoblación.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

## BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de Leiras y Piñeiro, que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

#### BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Meira, en representación de los vecinos de Leiras aporta al Consorcio

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

#### BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

#### BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

#### BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

#### BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a los vecinos de Leiras el cuarenta por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirige los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

#### BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

#### BASE 10.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes asociadas.

BASE ADICIONAL

El Ayuntamiento de Meira se compromete a percibir y repartir los beneficios que se obtengan de la masa futura a crear en el Consorcio, entre los vecinos del pueblo de Leiras y Piñeiro.

Don ANTONIO SOUTO VALLEJO ..... Secretario de 1

Excm<sup>o</sup> Ayuntamiento de Meira (LUGO)

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno cumpliéndose el requisito del quorum en sesión

celebrada el día veintiuno de octubre de año actual.

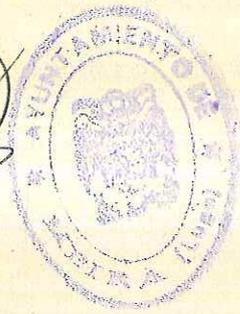
para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde

Meira a diez de diciembre

mil novecientos cincuenta y seis.

V.º B.º  
EL ALCALDE,

*[Handwritten signature: Barquer]*



EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature: Antonio Souto Vallejo]*

Esta subdirección de conformidad con los informes emitidos ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio. Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

EL SUBDIRECTOR



*[Handwritten signature]*



# PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Acuerdo del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de

Meira de la provincia de LUGO para la repoblación forestal de 103 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

## BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Meira para el objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

## BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a los vecinos de Leiras y Val de Cal, son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres.

Denominación: "Sierra de Meira" (II PERIMETRO)

Situación administrativa y legal:

- Límites: N: Rego de Atallo Cobo
- S: Recta de Pena das Lebres a Rego de Villajuso
- E: Monte de los vecinos de Espido
- O: Línea de nivel de 740 mts.

Extensión consorciada y Estado forestal:	Ha.
Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno	Ha.
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado	103 Ha.
Sin vegetación arbórea	103 Ha.
Superficie total consorciada	

Servidumbres: De bastos, leñas y esquilmos, que serán regulados de acuerdo con las necesidades de la repoblación

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

## BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de Leiras y Val da Cal que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado. Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

#### BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Meira, en representación de los vecinos de Leiras y Val da Cal. aporta al Consorcio

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

#### BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

#### BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

#### BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

#### BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a los vecinos de Leiras y Val da Cal

el cuarenta por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

#### BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

#### BASE 10.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

ciadas.

BASE ADICIONAL

El Ayuntamiento de Meira, se compromete a percibir y repartir los -  
eficios que se obtengan de la masa futura en crear en el Consorcio  
de los vecinos del pueblo de Leiras y Val da Cal.

Don ANTONIO SCUTO VALLEJO Secretario de 1

EXCM<sup>o</sup> AYUNTAMIENTO DE MEIRA (LUGO)

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Pleno de este Ayunta-  
miento cumpliéndose el requisito del quorum en sesión

ada el día veintiuno de octubre del año actual

a que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde

Meira a diez de diciembre

novecientos cincuenta y seis.

V.º B.º

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Esta subdirección de conformidad con los informes emiti-  
dos ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes  
Bases de Consorcio.

Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta  
y siete.

EL SUBDIRECTOR





# PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

4

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de  
Meira  
 de la provincia de LUGO para la repoblación  
 forestal de 123 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

## BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de  
Meira  
 para proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y  
 para del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

## BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a los vecinos de Villajuso y  
Grañanova  
 con los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión,  
 uso forestal y servidumbres.  
 denominación: "Sierra de Meira" (III Porriastro)  
 situación administrativa y legal:

- Límites:
- N: Recta de Pena das Lobres a Rego de Villajuso
  - S: Monte de los vecinos de Irmla Alta
  - E: Monte de los vecinos de Marias y Sebo de Abados
  - O: Línea de nivel de 740 mts.

<b>Extensión consorciada y Estado forestal:</b>		Ha.
Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno		Ha.
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado	<u>123</u>	Ha.
Sin vegetación arbórea	<u>123</u>	Ha.
Superficie total consorciada		

**Servidumbres:** de pastos, leñas y esquilmos, que se regularán de acuerdo  
con las necesidades de la repoblación.

Al ser puestas estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá  
 cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

## BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de Villajuso y Grañanova  
 que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con  
 autorización de éste.  
 El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al  
 Patrimonio Forestal del Estado.  
 Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

#### BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Noira, en representación de los vecinos de Villajuso y Grananova aporta al Consorcio

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

#### BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

#### BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

#### BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

#### BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a los vecinos de Villajuso y Grananova

el cuarenta por ciento

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirige los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

#### BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

#### BASE 10.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del

BASE ADICIONAL

El Ayuntamiento de Meira se compromete a percibir y repartir los beneficios que se obtengan de la masa futura a crear en el Consorcio entre los vecinos del pueblo de Villajuso y Grañanova.

Don ANTONIO SOUTO VALLEJO Secretario del  
Excm<sup>o</sup> AYUNTAMIENTO DE MEIRA (LUGO)

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, cumpliéndose el requisito del quorum en sesión

brada el día veintiuno de octubre del año actual

para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde  
Meira a diez de diciembre

mil novecientos cincuenta y seis.

V.º B.º

EL ALCALDE,

*Rarguez*

EL SECRETARIO,

*Ant. Lugo*



Esta Subdirección de conformidad con los informes emitidos ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio.

Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

EL SUBDIRECTOR,



*[Signature]*



#### BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Meira, en representación de los vecinos  
Irinia Alta, Irinia Baja, y Cabana. ..... aporta al Consorcio

A) Los terrenos de su propiedad, descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona consorciada; las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de efectivo el pago.

#### BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

#### BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección superior de aquella Dirección General.

#### BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

#### BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a los vecinos de Irinia Alta, Irinia Baja y Cabana.

el cuarenta ..... por ciento

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirige los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

#### BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

#### BASE 10.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del

BASES ADICIONALES

El Ayuntamiento de Meira se compromete a percibir y repartir los  
censos que se obtengan de la masa futura a crear en el Consorcio,  
los vecinos de Irimia Alta, Irimia Baja y Sabana.

Don ANTONIO SOUTO VALLEJO Secretario de

Excm<sup>a</sup> Ayuntamiento de Meira (LUGO)

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Pleno de este Ayun-  
nimiento cumpliéndose el requisito del quorum en sesión

celebrada el día veintiuno del año actual

en que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde

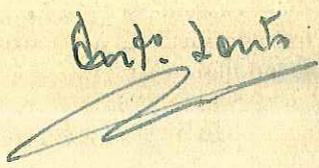
Meira a diez de diciembre

novecientos cincuenta y seis.

V.º B.º

EL ALCALDE,

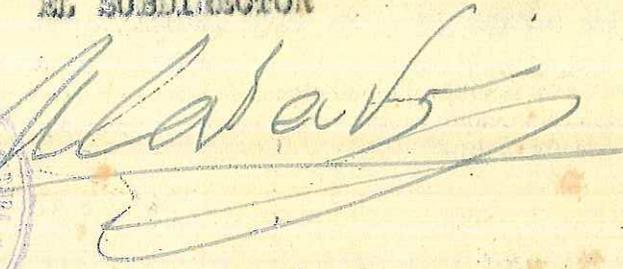
EL SECRETARIO,



Esta Subdirección de conformidad con los informes emitidos  
ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases  
de Consorcio.

Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta  
y siete.

EL SUBDIRECTOR





# PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

ES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de  
Meira  
 de la provincia de LUGO para la repoblación  
 forestal de 92 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

## BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de  
 objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y  
 obra del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

## BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a los vecinos de Seijomil,  
Sebo de Abades, Murias y Espido  
 en los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión,  
 uso forestal y servidumbres.

Denominación: "SERRA DE MEIRA" (VI PERILIBRO)

Situación administrativa y legal:

- Límites: N: Monte reservado a los vecinos de Espido  
 S: Término municipal de Riberas de Piquín  
 E: Monte reservado a los vecinos de Espido, Murias, Sebo de  
 Abades y Seijomil  
 O: Monte de la parroquia de Meira

### Extensión consorciada y Estado forestal:

Monte arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno	Ha.
Monte repoblado artificial creado con fondos del Estado	Ha.
Superficie de vegetación arbórea	<u>92</u> Ha.
Superficie total consorciada	<u>92</u> Ha.

Servidumbres: De pastos, leñas y esquilmos que serán regulados de acuerdo  
con las necesidades de la repoblación.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá  
 cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

## BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de Seijomil, Sebo de Abades, Murias  
 que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con  
 autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al  
 Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
**BASE 4.ª**

1.º El Ayuntamiento de Moira, en representación de los vecinos de Moira, Sobrado de Abades, Marín y Lapido aporta al Consorcio

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona consorciada, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de efectivo el pago.

**BASE 5.ª**

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios, aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

**BASE 6.ª**

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección superior de aquella Dirección General.

**BASE 7.ª**

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

**BASE 8.ª**

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a los vecinos de Moira, Sobrado de Abades, Marín y Lapido

el cuarenta por ciento

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirige los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectivo cumplimiento.

**BASE 9.ª**

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

**BASE 10.ª**

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes  
ciadas.

BASE ADICIONAL

Ayuntamiento de Meira se compromete a percibir y repartir los bene-  
que se obtengan de la masa futura a crear en el Consorcio, entre -  
cinco de Seijosmil, Sobó de Abades, Murias y Espido.

Don ANTONIO SOUTO VALLEJO Secretario de  
EXCM<sup>o</sup> AYUNTAMIENTO DE MEIRA (LUGO)

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Pleno de este Ayunta-  
miento.

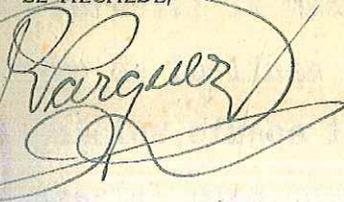
..... cumpliéndose el requisito del quorum en sesión  
ada el día veintiuno de octubre del año actual

..... para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde  
Meira a diez de diciembre

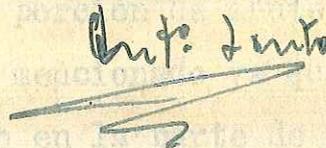
..... el novecientos cincuenta y seis.

V.º B.º

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



Esta Subdirección de conformidad con los informes emiti-  
dos ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes  
Bases de Consorcio.  
Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta  
y siete.

EL SUBDIRECTOR



M  
W.



CONCELLO  
DE  
MEIRA

CONCELLO DE MEIRA (Lugo)
REXISTRO XERAL
SAÍDA N.º 456
Data 21-02-2006

C. I. F. P - 2702900 H  
R. E. L. 01270291

Praza do Concello, s/n  
Tel. 982 330 102  
27240 MEIRA (Lugo)

Visto que o Pleno deste Concello, en sesión celebrada o 9 de febreiro de 2006, acordou solicitar á Consellería de Medio Rural a disolución do Consorcio de Montes da Serra de Meira, en virtude da representación que ao Concello lle outorgan as bases do consorcio de 1956, achego certificado da secretaria do Concello de dito acordo.

Meira, 20 de febreiro de 2006



Asdo.: Rosendo Folguera Valle.

XUNTA DE GALICIA EDIFICIO ADMINISTRATIVO REXISTRO XERAL - LUGO
24 FEB. 2006
ENTRADA
<i>[Handwritten signature]</i>

DELEGACIÓN PROVINCIAL DA CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL. Ronda da Muralla, 70 - 27003 - Lugo.

**A C O R D O:**

**Primeiro:**

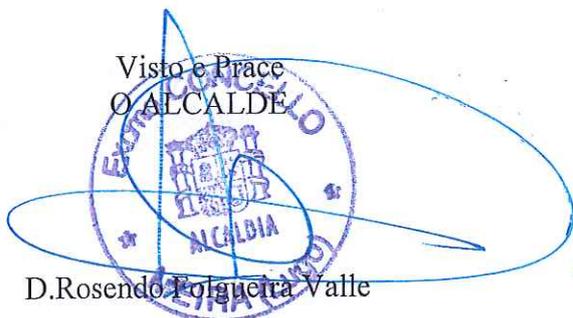
Solicitar á Consellería de Medio Rural a disolución do Consorcio de Montes da Serra de Meira, en virtude da representación que ao Concello lle outorgan os estatutos de 1956.

**Segundo:**

Dar traslado a dita Conselleria a ditos efectos.”

E para que conste e surta os seus efectos, estendo a presente certificación da orde e co visto e praxe do Sr. Alcalde-Presidente, coa salvidade prevista no Art. 206 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Corporacións Locais, en Meira a 10 de febreiro de 2006.

Visto e Praxe  
O ALCALDE



D.Rosendo Folgueira Valle

A SECRETARIA





C O N C E L L O  
D E  
M E I R A

C. I. F. P- 2702900 H  
R. E. L. 01270291

Praza do Concello, s/n  
Tel. 982 330 102  
27240 MEIRA (Lugo)

**D<sup>a</sup> CAROLINA COSTOYA PARDO, SECRETARIA NO CONCELLO DE MEIRA, PROVINCIA DE LUGO.**

**C E R T I F I C O**, agás erro ou omisión involuntaria:

Que o Pleno deste Concello na sesión ordinaria celebrada o día 09 de febreiro de 2006, adoptou –entre outros- o acordo do teor literal seguinte.

**5º.- CONSORCIO DE MONTES DA SERRA DE MEIRA.- Solicitud de disolución.-**

O Sr.Alcalde expón resumidamente a proposta entregada aos voceiros dos grupos políticos, xunto coa orde do día, e que se transcribe de seguido:

“Visto que con data 21 de outubro de 1956 foron aprobadas polo Pleno deste Concello as Bases dos Consorcios entre o Patrimonio Forestal do Estado e o Concello de Meira, ós efectos da aplicación do consorcio forzoso que autorizaba a Ley de 7 de abril de 1952.

Declarada, por Decreto de 14 de decembro de 1956, a utilidade pública e necesidade e urxencia da ocupación, ós efectos da súa repoboación forestal, de diferentes montes, entre outros, os situados no término municipal de Meira.

Atopándose na actualidade aínda vixente o Consorcio de Montes da Serra de Meira, e habéndose presentado neste Concello, por parte dalgúns veciños afectados, solicitude de rescisión de dito Consorcio, e non contemplando as bases do consorcio a posibilidade de cancelacións parciais.

Visto que se acordou comunicar a tódolos afectados, a través de cartas e bandos, a celebración dunha reunión que tivo lugar o día 30 de decembro de 2005, ás 10:00 horas, e na que un representante do Servizo de Montes e Industrias Forestais, da Delegación Provincial da Consellería de Medio Rural, explicou o estado do Consorcio de Montes da Serra de Meira e o procedemento para a súa cancelación, así como o estado de gastos e ingresos, e as posibilidades de saldo da débeda do Consorcio coa Xunta de Galicia ( herdeira da condición estatal neste tema)

Asinado un acordo o 30 de decembro de 2005, pola maioría dos veciños afectados polo consorcio e asistentes á reunión celebrada na mesma data, no que se manifestan de acordo con que o Concello de Meira solicite á Consellería de Medio Rural, a cancelación do Consorcio de Montes da Serra de Meira.”

Aberto o debate polo Sr.Alcalde, o concelleiro D.Miguel A.García Vazquez, manifesta que quizais se podería animar aos veciños a adoptar a fórmula dos convenios porque nahora da xestión destes montes seguramente lles beneficiaría.

Danse pequenas intervencións polos demais concelleiros, e o Sr.Alcalde da fin ao tema partindo de que, tendo en conta que se estaba atendendo a reclamación de disolver o consorcio, que era clara por parte dos veciños, non tiña senso algún propoñerlles nese intre outro tipo de asociación, o que non quere dicir que puidera ser boa mais adiante.

Sometido a proposta a votación, e por unanimidade dos oito concelleiros presentes dos nove membros que legalmente constituen a corporación, e polo tanto por maioría absoluta do número legal dos membros do pleno, apróbase o seguinte



ASUNTO: Cancelación do consorcio "SIERRA DE MEIRA", LU-3082  
**MR-110280**

XUNTA DE GALICIA  
EDIFICIO ADMINISTRATIVO  
REXISTRO XERAL - LUGO

22 MAR. 2006

SAÍDA 33571

Quinta e última segregación do consorcio do monte "SIERRA DE MEIRA", LU-3082

O pasado 24 de febreiro, entrou neste Servicio un escrito do CONCELLO DE MEIRA, solicitando a cancelación do consorcio "SIERRA DE MEIRA", LU-3082, en virtude da representación que lle outorgan as bases do dito consorcio o concello.

En relación con el, infórmolle o seguinte:

1. Por Decreto do 14 de decembro de 1956, foron declaradas de utilidade pública e urxente ocupación, a efectos de repoboación forestal, 600 Has da denominada "Serra de Meira", do termo municipal de Meira.
2. O concello, en representación dos veciños, en sesión celebrada o 21 de outubro do mesmo ano, tomou o acordo de consorciar dita superficie, baixo a denominación de "SIERRA DE MEIRA", co Patrimonio Forestas del Estado, organismo que aprobou as Bases correspondentes o 28 de marzo do mesmo ano.
3. En virtude do citado consorcio repoboáronse 601 Has nos anos 1957, 1958, 1959, 1960 e 1961.
4. O 10 de decembro de 1959 o Patrimonio Forestal del Estado aprobou a segregación de 0,929 Has, que pasaron a incluírse no consorcio "FRAGA DE CANDEDO Y OTROS", LU-3141.
5. Por sentenza do Xulgado de 1ª Instancia nº 2 de Lugo, do 23 de abril de 1979, confirmada pola 65/1979 da Audiencia Provincial de Lugo, foi recoñecida como privada e a excluír do consorcio unha finca de D. Manuel Méndez García, de 7 hectáreas, 34 áreas e 40 centiáreas, das que 2 hectáreas e 80 áreas estaban incluídas no consorcio "SIERRA DE MEIRA", LU-3082.
6. Por resolución do ICONA, de 24 de Xuño de 1990, cancélanse 176 Has, que pasan a incluírse no montes "CANDEDO E LOUSEIRAS", 2716513.
7. Por resolución de 29 de xuño de 1989, o conselleiro de Agricultura aprobou a rescisión de 5,67 Has, pertencentes a Dª Carmen Gayoso Díez, polo que o consorcio pasou a ter 426,33 Has.

8. O 9 de febreiro de 2006, o pleno do concello de Meira acordou, entre outros, solicitar á Consellería do Medio Rural a disolución do Consorcio de Montes da Serra de Meira, en virtude da representación que ao Concello lle outorgan os estatutos de 1956.
9. Conforme cá certificación que se acompaña, os gastos por traballos e ingresos do monte "SIERRA DE MEIRA", LU-3082, foron:

Gastos .....	120.559,48 €
Ingresos .....	70.152,98 €

Coma o monte "CANDEDO Y LOUSEIRAS", 2716513, pasaron as seguintes cantidades:

Gastos .....	15.691,18 €
Ingresos .....	56,51 €

e pola cancelación de D<sup>a</sup> Carmen Gayoso Díez

Gastos .....	1.376,38 €
Ingresos .....	19,32 €

os saldos actuais son:

Gastos: 120.559,48 € - 15.691,18 € - 1.376,38 € = 103.491,92 €

Ingresos: 70.152,98 € - 56,51 € - 19,32 € = 70.077,15 €

10. E os gastos por traballos, administración e gardería, así como os ingresos son:

a) Gastos

Traballos .....	103.491,92 €
Administración: 7,85 % s/ 103.491,92 € .	8.124,12 €
Gardería: 426,33 Has x 12,26 € .....	<u>5.226,81 €</u>
TOTAL DE GASTOS .....	116.842,85 €

b) Ingresos

Ingresos .....	<u>70.077,15 €</u>
TOTAL DE GASTOS .....	70.077,15 €



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
Delegación Provincial de Lugo  
Servicio de Montes e Industrias Forestais

Ronda da Muralla, 70. Baixo 2º  
27071 - Lugo

11. E polo tanto, o saldo do citado monte é:

$$116.842,85 \text{ €} - 70.077,15 \text{ €} = 46.765,70 \text{ €}$$

A vista de todo esto, este Servizo propón:

1. Que, conforme cá solicitude feita polo concello de Meira, en virtude da representación que lle outorgan as bases do dito consorcio o concello, se cancele o consorcio das seguintes características:

Nome: SIERRA DE MEIRA  
Elenco: LU-3082  
Superficie: 426,33 Has  
Pertenza: Parroquias de Meira y Seixosmil  
Termo municipal: Meira

2. Que, previamente a cancelación, os propietarios do monte ingresen na conta deste Servizo a cantidade de 46.765,70 €, saldo a día de hoxe do citado consorcio.

Lugo, 21 de marzo de 2006  
O xefe do servizo,



Fdo.: Xabier Bruña García

Sr. DIRECTOR XERAL DE MONTES E INDUSTRIAS FORESTAIS  
Subdirección Xeral de Recursos Forestais  
San Lázaro, s/n

SANTIAGO DE COMPOSTELA



**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
 Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais



JAV/mci

En relación á solicitude de rescisión total do consorcio do monte "SIERRA DE MEIRA" LU-3082, comunícolle que despois do informe favorable da Asesoría Xurídica é preciso que os propietarios do monte procedan o pagamento do adebedado para poder seguir coa súa tramitación.

Santiago de Compostela, 30 de xuño de 2006

O XEFE DO SERVIZO DE XESTIÓN DE MONTES



*[Handwritten signature]*

Asd. Jacobo Aboal Viñas



Sr. Xefe do Servizo Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo.-



XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
Delegación Provincial de Lugo  
Servizo de Montes e Industrias Forestais

Ronda da Muralla, 70, Baixo 2  
27071 LUGO  
Teléfono: 982 29 44 71

MR: 110280

ASUNTO: Cancelación parcial do monte "SERRA DE MEIRA", LU-3082.

No día de hoxe transferiuse á conta da Consellería de Economía e Facenda, da Xunta de Galiza, 46.765,70 €, correspondentes ao ingreso efectuado para a cancelación do monte "SERRA DE MEIRA", LU-3082.

Lugo, 27 de setembro de 2006

O xefe do servizo,

  
Xabier Bruna García

XUNTA DE GALICIA EDIFICIO ADMINISTRATIVO REXISTRO XERAL - LUGO	
29 SET. 2006	
SAÍDA	
n.º	129593

DIRECCIÓN XERAL DE MONTES E INDUSTRIAS FORESTAIS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTAIS  
San Lázaro, s/n

SANTIAGO DE COMPOSTELA



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTAR E DESENVOLVEMENTO RURAL

San Lázaro, s/n

15781. SANTIAGO DE COMPOSTELA

Con data 10 de outubro de 2006, o Conselleiro do Medio Rural dictou a seguinte **RESOLUCIÓN:**

1º.- Aprobar a rescisión total do consorcio do monte das seguintes características:

Nome: SIERRA DE MEIRA

Elenco: LU-3082

Superficie: 426,33 has.

Pertenza: Parroquias de Meira e Seixosmil

Concello: Meira

2º.- Que previa á cancelación e visto antes informe positivo da Asesoría Xurídica da Consellaría do Medio Rural, os propietarios ingresaron a cantidade de 46.765,70 €, importe adebedado a Xunta de Galicia para poder rescindir a súa propiedade.

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso de Reposición con carácter potestativo ante o Conselleiro do Medio Rural no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 107, 109, 116 e 117 da Lei 4/99 de modificación da Lei 30/92, do 26 de novembro do réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/98, do 13 de xullo da xurisdicción contencioso-administrativa, ou exercitar calquera outro que estime pertinente.

O que comunico para os efectos oportunos.

A través dese Servicio deberá notificarse esta resolución á/ás comunidade/s propietaria/s.

Santiago de Compostela, 7 de novembro de 2006

O Subdirector Xeral de Recursos Forestais,

  
  
José Luis Chan Rodríguez



Sr. Xefe do Servicio Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo.-



MR: 110280

ASUNTO: Rescisión do consorcio do monte "SIERRA DE MEIRA", LU-3082

Con data 10 de outubro de 2006, o Conselleiro do Medio Rural dictou a seguinte  
RESOLUCIÓN:

1º.- Arpobar a rescisión total do consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "SIERRA DE MEIRA"  
Elenco: LU-3082  
Superficie: 426,33 ha  
Pretensa: Parroquias de Meira e Seixomil  
Concello: Meira.

2º.- Que previa á cancelación ingresouse a cantidade de 46.765,70 €, importe adebedado a Xunta de Galicia para poder rescindir.

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso de Reposición con carácter potestativo ante o Conselleiro do Medio Rural no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comenzarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 107, 109, 116 e 117 da Lei 4/99 de modificación da Lei 30/92, do 26 de novembro do réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/98, do 13 de xullo da xurisdicció contencioso-administrativa, ou exercitar calquera outro que estime pertinente.

O que comunico para os efectos oportunos.

Lugo, 15 de novembro de 2006

O xefe do servizo,



Xabier Bruña García



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DO CONCELLO

MEIRA



MR: 110280

ASUNTO: Rescisión do consorcio do monte "SIERRA DE MEIRA", LU-3082

Con data 10 de outubro de 2006, o Conselleiro do Medio Rural dictou a seguinte RESOLUCIÓN:

1º.- Arpobar a rescisión total do consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "SIERRA DE MEIRA"  
Elenco: LU-3082  
Superficie: 426,33 ha  
Pretensa: Parroquias de Meira e Seixomil  
Concello: Meira.

O que comunico para os efectos oportunos.

Lugo, 15 de novembro de 2006

O xefe de servizo,

  
  
Xabier Bruña García



XEFE DO DISTRITO TERRA CHÁ  
Rúa Poetisa, s/n

VILALBA